CONTRATO C.N.P.T. N° 02/2013
"ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA OFICINAS"

Entre la **Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CNPT),** en adelante denominada LA CONTRATANTE, con domicilio en Av. Colón N° 1.035 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la **Lic. Stella Maris Catalina Cacace Compagnucci**, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 361.615, en su carácter de Presidenta de Turno conforme a la Resolución Nº 02/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, por la cual el Organismo Selector (MNP) nombra a los miembros titulares de la **Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CNPT),** y el Acta Nº 01 de fecha 29 de diciembre de 2012, por la cual se designa a la Señora Stella Maris Catalina Cacace Compagnucci, Presidente de la CNPT, por una parte; y por la otra, la firma **GRUPO RELIANCE**, con Registro Único de Contribuyentes N° 2389459-8, domiciliada en Av. Colón N° 809 c/Humaitá de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Diego José Jarolín Duarte**, con Cédula de Identidad Nº 2.389.459, denominada en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa N° 02/2013, convocado por la **Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CNPT),** y adjudicado mediante Resolución CNPT N° 32/2013 de fecha 17 de mayo de 2013.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Las bases y condiciones del llamado;
3. La oferta.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 540 del Presupuesto General de la Nación para el año 2013.

Stella Maris Cacace

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8

Comisión Nacional
de Prevención Contra la Tortura
MNP

CUARTA: ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA

LA CONTRATADA se compromete a proveer en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos, los siguientes bienes:

Item	Cantidad	Descripción
1	4	Escritorio tipo L con Cajones y porta CPU. Revestido con melanina, en forma de L. Medidas: ancho 1,60x1,50 x profundidad 0,70 x altura 0,75. Apoyo para piso de PVC atornillados, con 3 cajones sostenidos, con cerradura que cierre ambos cajones. Color gris. Porta CPU móvil, color Gris.
2	12	Escritorio Simple con Cajones. Revestido con melanina - Medidas: altura 0,75 x ancho 1,30 x profundidad 0,70). Apoyo para piso de pvc atornillados, con 2 cajones sostenidos, con cerradura que cierre ambos cajones, con guías de cajón de metal. Color Gris.
3	2	Armario Alto de 2 Puertas. Dimensiones: altura 2,00 x ancho 1,00 x profundidad 0,50; de 2 puertas batientes, con tapa superior y fondo enterizo sin división central, con estante en madera aglomerada y zócalo metálico, con cerradura central. Color Gris.
4	2	Armario Bajo. Dimensiones: altura 0,80 x ancho 1,00 x profundidad 0,50; con dos puertas batientes con cerradura - con tapa superior y fondo enterizo sin división central, con estante en madera aglomerada y zócalo metálico, con cerradura central. Color Gris.
5	6	Silla con Respaldero Alto y Posabrazos. Tipo Ejecutivo, asiento y respaldo ergonómico alto, tapizada en color negro, con espuma de alta densidad, base de cinco puntas de nylon inyectado con ruedas dobles, regulación de altura a gas con sistema de contacto permanente, respaldo regulable independiente en altura y profundidad a rosca, trasera con carcasas plásticas, tapizado en cuerina, con posa brazos. Color Negro.
6	8	Silla Giratoria Secretaria. Silla operativa ergonómica giratoria, con neumático graduable, descansa brazos y rodachines base de 5 aspas. Asiento y respaldo normal Estructura partida en dos, resina de poliéster y fibra de vidrio, almohadones en espumas de poliuretano inyectado. Respaldo con movimiento de reclinación, soporte en tubo de acero revestido en espuma de poliuretano integral con regulación de 4 alturas. Estructura giratoria de cinco patas, base de acero, terminación con pintura epóxica negra mate. Regulación de altura con pistón a aire comprimido. Apoya brazos. Estructura interna de acero revestida en espuma de poliuretano, sujeta a la estructura inferior del asiento. Tapizado símil cuero, en cuerina de color negro.
7	1	Mesa de reunión ovalada, de 2,80 x 1,20 x 0,75 cm., para 10 personas. Revestido con laminado de melanina. Estructura fijada a la tapa a través de tornillos a rosca, con alta resistencia al esfuerzo. Color Gris.

Los muebles deberán entregarse sin raspaduras, rayaduras, sin manchas, sin polvo. En el caso de los escritorios y armarios, serán entregadas con dos llaves, y una sola cerradura deberá echar cerrojo en todos los cajones del escritorio, al mismo tiempo.----------

LA CONTRATADA garantizará la calidad de los bienes durante 6 (seis) meses posteriores a la *Constancia de Recepción Definitiva*, en lo que corresponde a la

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8

Stella Maris Cacace
Comisión Nacional
de Prevención Contra la Tortura
MNP

durabilidad de los materiales utilizados para la fabricación, haciéndose responsable de reparar o reponer los bienes en un plazo no mayor a 20 (veinte) días corridos.----------
Una vez que se haya realizado la provisión, se procederá a su inspección y verificación, por el responsable de la administración del contrato, y con o sin la participación del representante de LA CONTRATADA.----------
LA CNPT emitirá una *Constancia de Recepción Provisoria* de los bienes al momento de la recepción, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá la cantidad, especificaciones y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el administrador del contrato.----------
Una vez que LA CONTRATANTE realice los controles pertinentes a fin de verificar que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas, en cuanto a cantidad, calidad, (por ejemplo que las ruedas y cerraduras funcionen, que los muebles no tengan astillas, raspaduras, manchas, que estén debidamente lustrados, que los tornillos y clavos estén asegurados, entre otros) emitirá la *Constancia de Recepción Definitiva* dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores a la entrega.----------
Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, se notificará a LA CONTRATADA, y ésta estará obligada a sustituir el bien en cuestión, en un plazo no mayor de 10 (diez) días calendarios, contados a partir del día de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que la oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida.----------
Si LA CONTRATADA no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, se tomarán las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo de LA CONTRATADA, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de contrato por causa imputable a LA CONTRATADA.--------

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia del contrato será de 3 (tres) meses posteriores a su firma.----------

SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE Y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra, aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello.----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los períodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.----------

SÉPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 20.590.000.- (Guaraníes veinte millones quinientos noventa mil) IVA incluido. El monto del presente contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA

Stella Maris Cacace

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8

Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura
MNP

CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA.----------

OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

El 60% del total del contrato será abonado a la entrega total de los bienes, y con la *Constancia de Recepción Provisoria.* El 40% restante, se abonará una vez emitida la *Constancia de Recepción Definitiva.*----------

LA CONTRATADA deberá presentar factura crédito por los montos correspondientes, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de emitidas las constancias. De dichas facturas se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos, tampoco se reconocerán reajustes debido al corto lapso de entrega de los bienes.----------

Los pagos se efectuarán vía acreditación en la **Cuenta Corriente N° 297694** de **VISIÓN BANCO,** de LA CONTRATADA y ésta deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa y *Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.*----------

NOVENA: PENALIZACIONES

En caso de retrasos en la entrega, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento) por cada día de atraso sobre el valor del bien en demora. Además se aplicará el mismo porcentaje por cada constancia que realice LA CONTRATANTE en la entrega deficiente de los bienes.----------

Las multas serán aplicadas sobre el valor de los bienes en demora hasta alcanzar la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------

Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 10 (diez) días calendario a tomar conocimiento del hecho.----------

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución rescisión del contrato;

c. Por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

Stella Maris Cacace

Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura MNP

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8

2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.----------

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. Por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. Por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA.
c. Por suspensión de los trabajos, imputables a LA CONTRATADA, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme lo siguiente:

a. Se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA les sea comunicada por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a LA CONTRATADA dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

Por causas imputables a LA CONTRATANTE.
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. Por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de 15 (quince) días calendario;
b. Por la suspensión del servicio por más de 15 (quince) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

DECIMO SEGUNDA: GARANTÍAS
LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato, una declaración jurada de garantizar el

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8

Stella Maris Cacace
Comisión Nacional de Prevención Contra la Tortura
MNP

fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia excederá en 30 (treinta) días el plazo de vigencia del contrato. La liberación de ésta tendrá lugar 30 (treinta) días corridos después de su vigencia.----------

DECIMO TERCERA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato y se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 22 días del mes de mayo de 2013.

POR LA CONTRATANTE_____

SRA. STELLA MARIS CATALINA CACACE COMPAGNUCCI
Cédula de Identidad N° 361.615

Comisión Nacional
de Prevención Contra la Tortura
MNP

POR LA CONTRATADA_____

SR. DIEGO JOSÉ JAROLÍN DUARTE
Cédula de Identidad N° 2.389.459

Grupo RELIANCE
De Diego José Jarolin Duarte
RUC: 2.389.459-8